

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 87

Fecha: 18/11/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10004 2018 00309	Ordinario	FLOR DE LIS TOLEDO ROJAS	BERTHIL LIZCANO OCHOA	Auto obedézcase y cúmplase FECHA REAL AUTO 13-11-2020	17/11/2020	22	1
41001 31 10004 2018 00479	Ejecutivo	JOHANA PERDOMO TRIGUEROS	CARLOS HUMBERTO NOMELIN CELLAR	Auto resuelve renuncia poder FECHA REAL AUTO 13-11-2020	17/11/2020	22	1
41001 31 10004 2019 00154	Ejecutivo	SANDRA PATRICIA LOSADA REYES	NELSON ARIEL PERDOMO RAMIREZ	Auto corre traslado liquidación crédito FECHA REAL AUTO 13-11-2020	17/11/2020	20	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/11/2020 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	13 Noviembre de 2020
Auto sustanciación	
Clasedeproceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	FLOR DE LIS TOLEDO ROJAS
Demandado:	BERTHIL LIZCANO OCHOA
Radicación:	41001-31-10-004-2018-0030900

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, en sentencia de fecha 10 de agosto de 2020, mediante la cual CONFIRMA la SENTENCIA, proferida por este Despacho en audiencia realizada el 27 de mayo de 2019, ACLARANDO que la fecha de terminación de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial que se DECLARA en los numerales SEGUNDO y TERCERO es el 30 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Juez.

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f796d1dc6b4e36938e702b90843564fe6aaecef7eb24b511b0469275e1e1462

Documento generado en 13/11/2020 06:49:18 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	KARLA DANELLY NOMELIN PERDOMO
Demandado:	CARLOS HUMBERTO NOMELIN CUELAR
Radicación:	410013110004-2018-00479-00

La estudiante de derecho LAURA SOFIA BARRERA TOVAR, como apoderada de la parte ejecutante, sustituye poder en el también cursante del programa de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia de esta ciudad, MILER YONATAN PASTRANA PANTEVEZ.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

RECONOCER al estudiante de derecho MILER YONATAN PASTRANA PANTEVEZ, C.C. 1.079.181.874, ID: 481806, como apoderado de la demandante KARLA DANELLY NOMELIN PERDOMO, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfe4466a6c4bdc6b477f66dad5f1239dc1569351fb5b6f66a8b40505fcb98a6a

Documento generado en 13/11/2020 06:49:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular Juzgado: 3212296429

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA LOSADA REYES
DEMANDADO:	NELSON ARIEL PERDOMO RAMIREZ
RADICACION:	410013110004-2019-00154-00

De la liquidación del crédito presentada vía correo electrónico el 21 de agosto de 2020, por el apoderado de la demandante, DESE TRASLADO a la parte demandada, por el término de tres (3), para los efectos del artículo 446-2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aec8eb0bf4dca8f593cb2c3211612fb0cb624c90536fa6e8c685e31f3db25bb0

Documento generado en 13/11/2020 06:49:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>